

EXPEDIENTE PROCURADURIA SOCIAL: **3441/2022**  
EXPEDIENTE DEL CENTRO: **62/2022**  
EXPEDIENTE DEL IJA: **8267/2022**

**PARTE SOLICITANTE:** ALEJANDRO BARBA SÁNCHEZ  
**PARTE COMPLEMENTARIA:** GRUPO ECOLÓGICO A & M, S.  
DE R.L. DE C.V., representada por el C. ANDRÉS MORA VÁZQUEZ  
**PARTE TERCERO INTERESADO:** MARTA VELASQUES HERNANDES  
también conocida como **MARTHA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ**

**LICENCIADO IVÁN ALEJANDRO TORRES ESCATELL**  
PRESTADOR DEL SERVICIO CERTIFICADO POR EL INSTITUTO  
DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, BAJO  
REGISTRO NUMERO 410, ADSCRITO AL CENTRO PRIVADO  
CON ACREDITACIÓN NUMERO 120.

**P R E S E N T E:**

En atención a su escrito presentado ante la oficialía de partes de la Sub Procuraduría de Representación Social de la Procuraduría Social el **31 TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, mediante el cual remite **CONVENIO FINAL PREVENTIVO DE ARRENDAMIENTO**, celebrado el día **17 DIECISIETE DE MAYO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, para los efectos establecidos en los artículos 5 bis y 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, siendo a la **"PARTE TERCERO INTERESADO"** el C.

N1-ELIMINADO 1

N2-ELIMINADO 1 a quien le reviste el carácter de **ADULTO MAYOR** en términos del artículo 4 fracción I de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, al respecto se determina lo siguiente:

Que una vez impuesta del convenio final de marras, y documentos anexos, así como de un análisis minucioso de los mismos, se advierte que en la CLÁUSULA "SEGUNDA.-..." último párrafo del contrato de arrendamiento que se pretende sea sancionado y registrado ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, se señala como pena por mora en el pago de la renta mensual, la cantidad de \$400.00 (Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.), por cada día de mora, lo que puede representar un total aproximado de \$12,000.00 (Doce Mil Pesos 00/100 M.N.) mensual, cantidad que resulta excesiva y representa las 2/3 dos terceras partes o un 66% sesenta y seis por ciento de la renta mensual, que asciende a \$18,000.00 (Dieciocho Mil Pesos 00/100 M.N.), por lo que se deberá aclarar dicha circunstancia, debiendo prevalecer la que mayor beneficio conlleve al adulto mayor, al tenor de lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que al ser una persona vulnerable por razón de edad, merece por ese simple hecho la protección más amplia y

deberán sujetarse como máximo el 3.5% mensual, tomando en consideración que el Banco de México ha contado en 2020 con tasas de interés que oscilan entre 4.5% y 8% anual.

En virtud que los mecanismos de mora productiva, mediante los cuales, el acreedor obtiene un aprovechamiento excesivo en perjuicio del deudor constituye una modalidad de usura, proscrita en el artículo 21, numeral 3, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que resulta de aplicación obligatoria al tener de lo dispuesto por el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, partiendo de la premisa que los intereses moratorios tienen una finalidad razonable que consiste en disuadir y sancionar el retardo en el pago y compensar a quien sufra esa dilación. El cumplimiento de dicha finalidad requiere que el interés moratorio se fije con templanza, de modo que no sea tan insignificante que invite al deudor a incurrir en mora y privar al acreedor de una justa compensación; pero tampoco resulte tan significativo que se convierta en un castigo ruinoso para el deudor y en una fuente de enriquecimiento injustificado para el acreedor.

Esto, a fin de evitar que, mediante mecanismos de mora productiva, el acreedor obtenga un aprovechamiento excesivo en perjuicio del deudor, pues ello constituye una modalidad de usura, proscrita en el artículo 21, numeral 3, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que resulta de aplicación obligatoria al tener de lo dispuesto por el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De ahí que no se puede estimar que pueda subsistir la *CLÁUSULA SEGUNDA ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE SE PRETENDE ELEVAR A CONVENIO SANCIONADO Y REGISTRADO ANTE EL IJA*, en los términos pactados, pues si bien, en términos de los artículos 1206 y 1329 del Código Civiles del Estado de Jalisco, tratándose de contratos y convenios, la voluntad de las partes es ley suprema, también lo es, que dicho principio se encuentra restringido a que la voluntad de las partes solo puede ejercerse dentro de los cauces de la ley, o sea, la voluntad individual no puede rebasar ni modificar lo establecido por la ley; y en este caso lo dispuesto por el artículo 21, numeral 3, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

A efecto de corroborar lo anterior, se cita la tesis XXVII.2o.3 C (10a.) con número de registro 2013116, visible en el libro 36, noviembre de 2016, tomo IV de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Decima Época, del texto y rubro siguiente:

***“PENA CONVENCIONAL CIVIL. LE SON APLICABLES LAS MISMAS REGLAS QUE OPERAN PARA LOS INTERESES MORATORIOS EN MATERIA MERCANTIL, CUANDO ÉSTOS SON USURARIOS.***

*La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sentado criterio en el sentido de que toda autoridad jurisdiccional, en aras de salvaguardar los derechos humanos y evitar la explotación del hombre por el hombre, tiene obligación de emprender un estudio oficioso de los intereses pactados en materia mercantil, cuando advierta que son usurarios, con el objeto de ponderar prudencialmente su monto; sin embargo, la usura, entendida como la obtención en provecho propio y de modo abusivo sobre la propiedad de otro de un interés*



3. Que señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones en la finca N3-ELIMINADO 2

[Redacted box]

4. Que SI sabe leer y escribir y es comerciante.

II.- N4-ELIMINADO 1 en su carácter de apoderado general de la sociedad de la moral denominada N5-ELIMINADO 1

N6-ELIMINADO 2 POR SU PROPIO DERECHO, MANIFIESTA:

1. Que es de nacionalidad N7-ELIMINADO 25 mayor de edad, originario de ciudad de N9-ELIMINADO 20 con fecha de nacimiento N10-ELIMINADO 21

2. Que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con N11-ELIMINADO 15 e la que acompaña copia fotostática, la que cotejada con su original forma parte íntegra del presente instrumento y que acredita mediante testimonio de la escritura pública número pública N12-ELIMINADO 96 de fecha 12 de abril del año 2022 ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Villaseñor Flores Notario Público número 02 de la Barca, Jalisco.

3. Que señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones en la finca N13-ELIMINADO 2

[Redacted box]

4. Que SI sabe leer y escribir y es constructor.

III.- N14-ELIMINADO 1

N15-ELIMINADO 2 POR SU PROPIO DERECHO, MANIFIESTA:

1. Que es de nacionalidad N16-ELIMINADO 25 mayor de edad, originario de ciudad de N18-ELIMINADO 20 con fecha de nacimiento N19-ELIMINADO 21

2. Que se identifica con Credencial para votar expedido por el Instituto Nacional Electoral con N20-ELIMINADO 15 e la que acompaña copia fotostática, la que cotejada con su original forma parte íntegra del presente instrumento.

3. Que señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones en la finca N21-ELIMINADO 65

[Redacted box]

4. Que SI sabe leer y escribir y es empresaria.

-----CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO-----

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto. De los documentos

relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos. En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:



-----DECLARACIONES-----

1.- Declara la solicitante bajo protesta de conducirse con verdad, tener la libre

N22-ELIMINADO 65

2.- En relación con el predio anteriormente mencionado, declara la solicitante, que con fecha **16 de Mayo** del año **2022**, celebró contrato de arrendamiento con la parte complementaria, respecto del inmueble referido en la declaración primera teniendo como terminación el **31 de Octubre** del año **2034**; dicho contrato de arrendamiento se anexa al presente convenio final.

3.- La parte complementaria bajo protesta de conducirse con verdad manifiesta que con fecha **16 de Mayo** del año **2022** le fue entregada la posesión física de la Predio materia del presente convenio a su plena satisfacción con lo señalado en el contrato de arrendamiento señalado.

4.- Así mismo se estableció un convenio de contrato de arrendamiento, celebrado con fecha de **17 de Mayo de 2022** modificando el valor de la renta, motivo de modificación del contrato de arrendamiento primario del cual se anexa al presente convenio final, ratificando todo el resto del contenido del contrato de arrendamiento,

5.- Las partes manifiestan que el principal motivo que los reúne en la presente prestación de Servicios de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos es el de **PREVENIR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSIA** que pueda surgir del incumplimiento del contrato de arrendamiento a que alude la declaración segunda del presente; Lo anterior, tomando en consideración que **LOS MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO ANTES DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO.**

5.- Que estuvieron de acuerdo y se sometieron al principio de **CONFIDENCIALIDAD**, referido en el artículo 4 fracción II, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como se ajustan a todos los principios y reglas enmarcados en dicha Legislación. Hechas las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

-----CLAU S U L A S-----



**PRIMERA. -LAS PARTES** se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el **Contrato de Arrendamiento** que se adjunta al presente convenio final.

**SEGUNDA. - "LAS PARTES"** manifiestan que serán causas de incumplimiento con responsabilidad para **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** todas aquellas que se enumeran alfabéticamente dentro del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** y que de manera enunciativa y no limitativa se menciona:

A).- Si **"EL ARRENDATARIO"** subarrienda, ceden o traspasan los derechos de este contrato sin autorización previa por escrito de **"EL ARRENDADOR"**.

B).- Por falta de pago puntual de la renta estipulada en el lugar y plazo convenidos, entendiéndose por tal que **"EL ARRENDATARIO"** paguen con un retraso de 2 dos mensualidades de la renta pactada, ya sean estos, atrasos consecutivos o alternados, sin algún previo acuerdo de prórroga de pago entre el **ARRENDADOR Y ARRENDATARIO** por alguna situación extraordinaria .

C).- Por destinarse el inmueble a fin distinto al que es materia de arrendamiento y no existiera un previo consentimiento por escrito de parte del **ARRENDADOR**.

D).- Si **"EL FIADOR"** dispone o grava el inmueble de su propiedad y materia de la garantía, salvo que **"EL ARRENDATARIO"** presenten otro **FIADOR** con un inmueble libre de gravamen en un plazo de 5 cinco días hábiles a partir de la fecha en que sea requerido por **"EL ARRENDADOR"** y que la nueva garantía sea a entera satisfacción de éste.

E).- La negativa por parte de **"EL ARRENDATARIO"** a mostrar los justificantes de los pagos de los servicios con los que cuenta el inmueble, incluidas las cuotas de colonos, condominio y mantenimiento.

F).- La falta de pago en las licencias y/o permisos municipales.

G).- Por utilizar el inmueble para un fin ilícito de conformidad a lo establecido en las cláusulas de la **"DECIMA PRIMERA"** a la **"DECIMA QUINTA"** de este contrato.

D).- Que la **PARTE COMPLEMENTARIA** no desocupe **EL INMUEBLE MATERIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, al termino de la vigencia del mismo.

Por el incumplimiento en las obligaciones estipuladas en el contrato de arrendamiento y en el convenio modificadorio..

**TERCERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para el caso de ejecución forzosa del presente convenio las partes se someterán a las reglas previstas por los **artículos 477, 504, 506** y demás relativos y aplicables del **Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco**, así como a la competencia de los **Juzgados de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles de conformidad con lo que establece el **artículo 10 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco**, así como a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.



**CUARTA.** - En caso de que las partes incurran en alguna causal de incumplimiento antes señaladas y respecto al contrato de arrendamiento celebrado con fecha **16 de Mayo de 2022**, se sujetaran y acogen a las siguientes **CLAUSULAS DE EJECUCIÓN**:

**1. LA PARTE SOLICITANTE** deberá acudir en la **VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA** o en su caso la **VIA DE APREMIO**, establecida en el **artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco**, ante el C. Juez en materia Civil de primera instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, otorgándose un término de **5** cinco días para que cumpla voluntariamente con las obligaciones pactadas previo al lanzamiento, y en su caso a efecto de solicitar se requiera a **LA PARTE COMPLEMENTARIA**, para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del **contrato de Arrendamiento** que nos ocupa.

**2. SI LA PARTE COMPLEMENTARIA** no acredita que se encuentra al corriente de todas las obligaciones derivadas del **contrato de Arrendamiento**, se procederá a requerirlos para que en el momento de la diligencia cubran las obligaciones en su totalidad, es decir quedar sin ningún adeudo con **LA PARTE SOLICITANTE**.

**3. SI LA PARTE COMPLEMENTARIA** no cubre en su totalidad las obligaciones pactadas en el contrato de Arrendamiento al momento de la diligencia, se deberá llevar a cabo el embargo de bienes de la **PARTE COMPLEMENTARIA** lo anterior, para efectos de cubrir los montos adeudados, y los montos por los gastos y costas que genere el procedimiento de ejecución, para posteriormente, proceder al remate de dichos bienes y, con el producto de la venta de los mismos, realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas.

**4.** Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, o aunque estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia, por el solo hecho de presentarse cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro del contrato de arrendamiento que nos ocupa, **LAS PARTES** acuerdan que se procederá a la práctica de la diligencia de lanzamiento, previo otorgamiento de un plazo de **05** días para cumplir voluntariamente con las obligaciones omitidas.

**5.** La práctica de la diligencia de lanzamiento, se entenderá con el ejecutado o en su defecto con cualquier persona de su familia, empleado, portero, vecino o agente de policía, pudiéndose emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas de la finca si fuere necesario y el uso de la fuerza pública. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble y que no hayan sido embargados, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de **“LA PARTE COMPLEMENTARIA”**, fuera del inmueble, y en caso de que no se encontrare **“LA PARTE COMPLEMENTARIA”** se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por **“LA PARTE SOLICITANTE”**.

6. Una vez realizado el lanzamiento de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, se deberá poner a **"LA PARTE SOLICITANTE"** en posesión de la bien inmueble materia del arrendamiento que nos ocupa, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material y jurídica de la bien inmueble materia del multicitado arrendamiento.

7. Para la práctica de todas y cada una de las diligencias que se realicen durante el procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método Alterno, **LAS PARTES AUTORIZAN** que las mismas se puedan realizar con el auxilio de la Fuerza Pública, así como el uso de cerrajero.

8. Sí durante la tramitación del procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método Alterno la **PARTE COMPLEMENTARIA** abandona el predio materia del presente acuerdo, la **PARTE SOLICITANTE** podrá **INFORMAR** al Juez que conozca de dicho asunto, para que este, autorice Diligencia de Inspección del inmueble con el objetivo de comprobar tal hecho. En la realización de la diligencia antes señalada el funcionario que autorizado por el Juez para la práctica de la misma hará una relación pormenorizada del estado del inmueble, sí se encuentran bienes muebles de la complementaria pero es notorio el abandono, el funcionario señalará tal situación en el acta correspondiente, haciendo inventario pormenorizado de tales bienes y señalará el estado en el que se encuentran, autorizando para que dichos bienes queden en custodia de la **PARTE SOLICITANTE**, hasta que la **PARTE COMPLEMENTARIA** los reclame, pudiendo ser destinados dichos bienes al pago de las obligaciones incumplidas por la **PARTE COMPLEMENTARIA**.

**QUINTA.** - Ambas partes se comprometen a no ejercitar acción legal distinta a las que resultaren respecto al incumplimiento del presente convenio final.

**SEXTA.** - Las partes manifiestan que es su voluntad que el presente convenio final, sea validado y sancionado y así se eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada por parte del **Instituto de Justicia Alternativa**. Las partes reiteran su conformidad con lo pactado entre ellos en este convenio, por haberlo acordado de manera voluntaria, sin dolo, mala fe o cualquier vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, teniendo pleno conocimiento de sus repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado. Una vez que las partes leyeron el presente convenio, y enterados plenamente de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican para su debida constancia ante el prestador de servicio que intervino en este acto.

N24-ELIMINADO 6

N23-ELIMINADO 1

**Parte Solicitante**

N26-ELIMINADO 6

N25-ELIMINADO 1

Parte Complementaria

**Parte Complementaria**

N28-ELIMINADO 6

N27-ELIMINADO 1

**Obligado Solidario**

  
**Lic. Iván Alejandro Torres Escatell**  
Administrador General Único del "Corporativo Legal e Inmobiliario Escatell, Centro Privado de Mediación 120 S.C."  


Administrador General Único del "Corporativo Legal e Inmobiliario Escatell, Centro Privado de Mediación 120 S.C."





### SANCIÓN DE CONVENIO/

Expediente IJA: VAL/8267/2022  
Expediente Centro: 62/2022

GUADALAJARA, JALISCO A 16 DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES.

VISTO el convenio celebrado el día 17 diecisiete de mayo del año 2022 dos mil veintidos por N29-ELIMINADO 1

carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final, en unión con N20-ELIMINADO 1

N31-ELIMINADO 1 ante el prestador del servicio IVÁN ALEJANDRO TORRES ESCATELL con número de certificación 410, adscrito al centro acreditado con número 120, denominado CORPORATIVO LEGAL E INMOBILIARIO ESCATELL, CENTRO PRIVADO DE MEDIACION 120, S.C mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante oficio con fecha 11 once de enero de 2023 dos mil veintitres con número de Expediente Procuraduría Social3441/2022, suscrito por la Licenciada MARIA DE LOURDES ACOSTA GARCÍA, Agente Social adscrita a la Subprocuraduría de Representación Social de la mencionada dependencia, del cual se desprende la Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28724/LXIII/21 el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2022 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

Se hace notar que con fecha 3 tres de agosto del año 2022 dos mil veintidós, se recibió el escrito mediante el cual se da cumplimiento a la prevención de fecha 7 siete de junio de 2022, la cual fue notificada el día 1 uno de agosto de 2022, por lo cual se le tiene dando cumplimiento a la prevención en tiempo y forma.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Maestro **XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA**.

NOTIFÍQUESE

PIRG/RGHD/EVA



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 13.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

## FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

22.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 2 párrafos de 12 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

28.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."